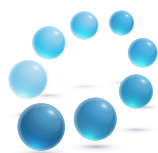


Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15 <small>十五</small>
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

46

Julio, mes para la presentación del dictamen fiscal



**GRUPO
ASESORES
EN NEGOCIOS**
ALIANZA PARA SUMAR VALOR

C.P.C. Luis Antonio Velázquez
González, Director General de
Grupo Asesores en Negocios



Para la presentación del dictamen fiscal 2017 es necesario estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Ahora bien, entre las principales ventajas de este proceso está la confiabilidad que dan las cifras dictaminadas ante terceros, ya sea tanto del sector empresarial, financiero y fiscal, para el otorgamiento de créditos, cotizar en mercados bursátiles, participar en licitaciones públicas, entre otras

EMPECEMOS POR DEFINIR QUIÉNES PUEDEN OPTAR POR PRESENTAR EL DICTAMEN FISCAL

Pueden optar por dictaminar sus estados financieros 2017 las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales, siempre y cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a **\$100'000,000.**

2. Que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) sea superior a **\$79'000,000.**

3. Que por lo menos **300** de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Los que no podrán optar por dictaminar sus estados financieros son las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

Fundamento legal: Artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), regla 2.13.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RM) para 2018.

Para presentar el dictamen fiscal, los contribuyentes deben manifestar esa opción en su declaración anual del impuesto sobre la renta (ISR). Cabe destacar que esta opción sólo es aplicable si la declaración se presenta dentro del plazo establecido en el artículo 32-A del CFF.

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL

Las empresas que optaron por presentar el dictamen fiscal correspondiente al ejercicio 2017 deberán presentarlo a más tardar el **15 de julio 2018.**

Existe la opción de presentarlo a más tardar el **30 de julio 2018.** Para esto, se debe presentar el anexo "Relación de contribuciones por pagar" del Sistema de Presentación del Dictamen de estados financieros para efectos fiscales (Sipred), con la información de pago de las contribuciones realizadas a más tardar el 15 de julio de 2018.

Para el caso de las sociedades controladoras que consoliden su resultado fiscal, éstas podrán enviar su dictamen fiscal a más tardar el **30 de agosto de**

2018. Quienes opten por lo anterior deberán presentar el anexo "Relaciones de contribuciones por pagar" del Sipred con la información del pago de las contribuciones realizadas al 15 de agosto de 2018.

Fundamento legal: Artículo 32-A del CFF y regla 2.13.2. de la RM para 2018.

Cabe señalar que con fecha 29 de mayo de 2018, el SAT liberó en su portal el aplicativo Sipred con el cual se podrá presentar el dictamen fiscal del ejercicio 2017.

VENTAJAS AL OPTAR POR PRESENTAR EL DICTAMEN FISCAL

- Se contará con el beneficio de la revisión secuencial, que consiste en que cuando la autoridad ejerce sus facultades de comprobación, en primera instancia requerirá al contador público certificado que haya formulado el dictamen de conformidad con el artículo 52-A, fracción I del CFF, y no al contribuyente.
- En caso de una visita domiciliaria, el contribuyente tiene el beneficio de una conclusión anticipada, de conformidad con lo señalado por el artículo 47, primer párrafo del CFF.
- Los contribuyentes que deban presentar el aviso relativo a la deducción por pérdidas por créditos incobrables quedan relevados de esa obligación al dictaminarse, y esa información se presenta en el anexo "CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO FISCAL Y CONTABLE PARA EFECTOS DEL ISR"; esto, conforme a la regla 3.3.1.23. de la RM para 2018.
- Los contribuyentes que presenten el dictamen fiscal no están obligados presentar la Declaración Informativa sobre su Situación Fiscal (Disif) que menciona el artículo 32-H del CFF, en sus cinco fracciones.
- Se amplía el plazo para presentar la información de las partes relacionadas residentes en el extranjero. En lugar de presentarse en conjunto con la declaración anual, para los que opten por dictaminarse, podrán presentarla hasta cuando presenten el dictamen fiscal.
- Los contribuyentes inscritos en el padrón de bebidas alcohólicas pueden obtener de manera anticipada los marbetes para la importación de bebidas alcohólicas, al dictaminar sus estados

...aprovechar la opción de presentar el dictamen fiscal ... es una práctica sana para las empresas, debido a que les da la certidumbre a los socios de que sus cifras se están presentando razonablemente ... y están cumpliendo cabalmente con las obligaciones fiscales contraídas.

financieros del ejercicio inmediato anterior, conforme a la regla 5.2.7. de la RM para 2018.

- Otra ventaja es la confiabilidad que dan las cifras dictaminadas ante terceros, ya sea tanto del sector empresarial, financiero y fiscal, para el otorgamiento de créditos, cotizar en mercados bursátiles, participar en licitaciones públicas, etcétera.
- Responsabilidad solidaria del contador público registrado que emite su opinión en el informe fiscal ante cualquier contingencia emanada del dictamen para efectos fiscales.
- Brindar certidumbre y confianza respecto al debido cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Permitir al contribuyente regularizar su situación fiscal de manera espontánea e incluso reducción de sanciones a las que ha sido acreedor.

48

ASPECTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SI ES CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO Y ESTÁ POR FIRMAR Y PRESENTAR DICTÁMENES FISCALES DEL EJERCICIO 2017

- Para la presentación del dictamen fiscal 2017 es necesario estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Es importante para verificar lo anterior, el obtener la opinión de cumplimiento en el portal del SAT para que tenga la certeza de que ha cumplido.
- Conforme con lo establecido en el último párrafo del artículo 57 del Reglamento del Código Fiscal

de la Federación (RCFF) deberá enviar dentro de los 30 días siguientes a la presentación del dictamen fiscal, la evidencia de la aplicación de los procedimientos de revisión sobre la situación fiscal del contribuyente (papeles de trabajo), a través de medios electrónicos.

- Sólo se debe enviar un archivo con extensión *SBPT. Una vez recibido, el sistema no aceptará un segundo envío. Por lo cual, en caso de tener varios archivos de *Excel*, deberá seleccionarlos, firmarlos y generar un solo archivo (*SBPT) para el envío a la autoridad.
- Se quitará el registro por tres años a aquellos contadores públicos cuyas contribuciones dictaminadas presenten una diferencia superior al 15%, respecto a las determinaciones de la autoridad obtenidas en auditoría.

¿QUÉ HACER EN CASO DE QUE EL DICTAMEN NO SEA ACEPTADO O SEA RECHAZADO SU ENVÍO?

El dictamen podrá ser enviado nuevamente por la misma vía, tantas veces como sea necesario hasta que éste sea aceptado, a más tardar el último día establecido como vencimiento.

Para los casos en que el dictamen hubiera sido enviado y rechazado por alguna causa dentro de los dos últimos días del plazo de vencimiento, podrá ser enviado nuevamente por la misma vía dentro de los dos días siguientes a la fecha en que se comunique la no aceptación, para que se considere presentado en tiempo.

De ser correcta la recepción del dictamen vía Internet, se enviará al contribuyente y al contador público inscrito, vía correo electrónico, acuse de recibo y número de folio que acredite el trámite.

CONCLUSIÓN

Es importante aprovechar la opción de presentar el dictamen fiscal, pues además de los beneficios fiscales que ya se mencionaron, es una práctica sana para las empresas, debido a que les da la certidumbre a los socios de que sus cifras se están presentando razonablemente conforme a las Normas de Información Financieras (NIF), y están cumpliendo cabalmente con las obligaciones fiscales contraídas. •